

CONTRATO PEDIDO No. SM/015/2021

BIENESTAR INDICOL

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO

CONTRATO N°: SECUENCIA: AÑO:

SM/015/2021

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO

REQUISICIÓN (ES) No. (S): 060/2021 REFUGIO, 061/2021 REFUGIO Y 062/2021 REFUGIO

ÁREA (S) REQUERENTE (S): SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE ESPACIOS DE REFUGIO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 3391 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS INTEGRALES Y OTROS"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No. SMCMDM/DEAF/JUD-FIN/441/2021

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ABREVIAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

LICITACIÓN PÚBLICA NAC () INTER ()

No. INVITACIÓN RESTRINGIDA NAC () INTER ()

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA (X) AD-015-2021

LCD.A. MÉSICA AGUIRRE CEDILLO

SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE ESPACIOS DE REFUGIO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RFC. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF971205ANA

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

TÉLEFONO: 55 5512 2836 FAX:

FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

LUGAR DE ENTREGA: AV. MORELOS No. 20 4° PISO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06000, CDMX. TEL. 55 12 28 36 EXT. 405

DE ACUERDO AL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO SMCMDM/DEAF/RMS/0398/07-2021, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2021, MISMO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, ÁREA I, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

ÁREA REQUERENTE:

LCDO. AXEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CUSBIOMAC, A.C.

R.F.C.: CUS051205DM1

DOMICILIO FISCAL: CALLE JUAN ENRÍQUEZ S/N, COL. CENTRO TLACOTALPAN, TLACOTALPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, C.P. 95460

TÉLEFONO: 55 5658 7654

CORREO ELECTRÓNICO: cusbiomac@gmail.com

LA PERSONA MORAL: ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMEROS 23,902 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 26,257 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL 04 DEL TOMO XIX DE LA SECCIÓN QUINTA.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: LICENCIADO OSCAR AGUIRRE LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 23 DE LA 17 DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, Y LICENCIADA ADRIANA DEL CARMEN AGUIRRE ZARABAL, NOTARIA PÚBLICA No. 23 DE LA 17 DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

OBJETO SOCIAL: II.- LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE BENEFICIO SOCIAL.

... II.- LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE BENEFICIO SOCIAL.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOURDES CRUZ TERÁN

QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,902 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2005.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: LICENCIADO OSCAR AGUIRRE LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 23 DE LA 17 DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DE LA CIUDAD DE VERACRUZ.

PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE UNA PENSA CONVENCIONAL DEL 3.00% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN INCLUIR I.V.A., PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN; LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

POR "LA SEMUJERES":

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HOJA: 1 DE 2

FECHA: DÍA 19 MES JULIO AÑO 2021

GARANTÍA ANEXA TIPO:

CONFORME AL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SE OTORGA ANTICIPO

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE SERVICIOS:

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL ---% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FINANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

POR "EL PROVEEDOR":

LOURDES CRUZ TERÁN

REPRESENTANTE LEGAL DE CUSBIOMAC, A.C.

CONTRATO PEDIDO SM/015/2021
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "LA SEMUJERES" a la Unidad Administrativa que adquiere los servicios que se describen en éste documento, y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMUJERES", por conducto de su representante, que:

- I.1. Es una (Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad) de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2. Tiene atribuciones para suscribir contratos, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Ley Orgánica de la Ciudad de México.
 - I.3. La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado legal que:
 - II.1. Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
 - II.2. Los socios de su representada, los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, Así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los servicios materia del presente Contrato.
 - II.3. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los artículos 8 y 15 del Código Fiscal de la Ciudad de México, lo cual acredita con la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - III. Declaran ambas partes que:
 - III.1. El presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
 - III.2. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
 - III.3. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre y espontánea voluntad.
- Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. "EL PROVEEDOR" por el presente contrato otorga a favor de "LA SEMUJERES" los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el (los) anverso (s) de este contrato y anexo, que firmado por las partes, es elemento integral de este contrato.

Los servicios deberán cumplir las especificaciones contenidas en el anexo que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato.

En caso de que lo solicite "LA SEMUJERES", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, de ser el caso.

Segunda. "LA SEMUJERES" pagará a "EL PROVEEDOR" en concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) de este contrato.

Tercera. Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a "EL PROVEEDOR" dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso (s) del presente contrato.

Quinta. Ambas partes convienen que una vez que hayan sido entregados los servicios objeto de este contrato, "LA SEMUJERES" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "EL PROVEEDOR". Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "LA SEMUJERES".

POR "LA SEMUJERES": JAVIER RODRÍGUEZ BELLO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	VALIDACIÓN JURÍDICA: MTRA-SHERI ALVAZQUEZ CAMACHO COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS	POR "EL PROVEEDOR": C. LOURDES CRUZ TERÁN REPRESENTANTE LEGAL DE CUSBIOMAC, A.C.	OBSERVACIONES El presente contrato deriva de recursos federales provenientes del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, ejercicio fiscal 2021.
---	--	---	---



BIENESTAR

INDESOL



#alaspараelcambio



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA
DE LAS MUJERES

Este Programa es público, abierto a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

CONTRATO PEDIDO No. SM/015/2021

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Curso de producción artesanal de pan y galletas integrales con diferentes ingredientes. (Conforme a los términos de referencia, mismos que forman parte integral de este contrato).	1	Servicio	\$ 7,100.00	\$ 7,100.00
2	Curso de elaboración de productos de limpieza biodegradables. (Conforme a los términos de referencia, mismos que forman parte integral de este contrato).	1	Servicio	\$ 8,200.00	\$ 8,200.00
3	Curso de elaboración de jabones artesanales orgánicos a partir del reuso de aceite de cocina vegetal o animal. (Conforme a los términos de referencia, mismos que forman parte integral de este contrato).	1	Servicio	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00
CANTIDAD TOTAL CON LETRA:					
(TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)					
				SUBTOTAL	\$ 29,300.00
				I.V.A.	\$ 4,688.00
				TOTAL	\$ 33,988.00

ÁREA REQUERENTE:

LCDA. YESICA AGUIRRE CEDILLO

SUBDIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE ESPACIOS
DE REFUGIO

LCDO. AXEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

POR "LA SEMJERES":

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":

C. LOURDES CRUZ TERÁN

REPRESENTANTE LEGAL DE CUSBIOMAC, A.C.

HOJA: 2 DE 2

FECHA: DÍA 19

MES JULIO

AÑO 2021

CONTRATO PEDIDO SM/015/2021
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN)

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "LA SEMUJERES" a la Unidad Administrativa que adquiere los servicios que se describen en éste documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral, que se obliga a enajenar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Sexta. "LA SEMUJERES", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los servicios materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

Séptima. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Octava. Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindeando de toda responsabilidad por su uso a "LA SEMUJERES"

Novena. "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA SEMUJERES", a responder ante los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente Contrato por el término de un año a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Décima. Para el caso de que "EL PROVEEDOR" garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza o carta de crédito deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
- Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito del contratante.

Décima Primera. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima Segunda. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje indicado en el (los) anverso (s) del presente Contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 10% del importe del presente Contrato sin incluir I.V.A., si se iguala o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional. "LA SEMUJERES", podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para la misma.

Décima Tercera. La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente Contrato por parte de "EL PROVEEDOR", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haya acreedor "EL PROVEEDOR"

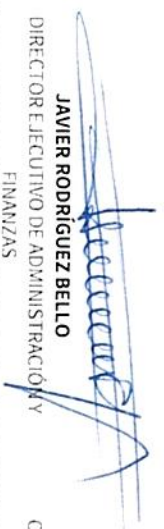
Décima Cuarta. Las partes aceptan que si "LA SEMUJERES", considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno Derecho y sin responsabilidad para "LA SEMUJERES".

"LA SEMUJERES" rescindirá el Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega del Licenciamiento dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s) del presente Contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA SEMUJERES".

Décima Quinta. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "LA SEMUJERES".

Décima Sexta: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

POR "LA SEMUJERES":  JAVIER RODRÍGUEZ BELLO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	VALIDACIÓN JURÍDICA:  MTRA-SHERRY VAZQUEZ CAMACHO COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS	POR "EL PROVEEDOR"  C. LOURDES CRUZ TERÁN REPRESENTANTE LEGAL DE CUSIONMAC, A.C.	OBSERVACIONES El presente contrato deriva de recursos federales provenientes del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, ejercicio fiscal 2021.
--	--	---	--